

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Urbanización Q P.H., y otros.
Demandado.	Promotora Qu4tro S.A.S., y otros.
Radicado.	05001 31 03 011 2017-00499 00.
Asunto.	Requiere.

En el archivo 2.8 del expediente digital existe una petición proveniente de la parte demandante en donde pone de presente su intención de continuar el trámite de la referencia hasta tanto se dé cumplimiento íntegro del acuerdo transaccional suscrito con la demandada.

Sería del caso emitir un pronunciamiento de fondo sobre la terminación del proceso por transacción, sino fuera porque a este Despacho le interesa evitar nuevos litigios con ocasión a dicha transacción y, por consiguiente, se requiere a la parte accionada para que se pronuncie sobre lo manifestado en el párrafo precedente y en caso de ser conveniente, se exhorta a las partes en litigio para que expresen de común acuerdo un término prudencial de suspensión de este proceso a fin de solucionar alternativamente el cumplimiento del acuerdo transaccional suscrito por ellos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a847c50a364aa3a7ec004ccd54b041339e0d04bf5031a054d02cdb08221cd2eb**

Documento generado en 24/11/2021 05:51:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>